

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veinte.

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Encofrados Inde-K Colombia S.A.S.
Demandado.	G4Project S.A.S. Iván Mauricio Vélez Vélez.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00020 00.
Asunto.	Notificación por conducta concluyente.

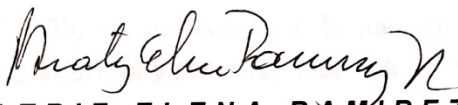
El señor IVAN MAURICIO VÉLEZ VÉLEZ, quien a la vez es representante LEGAL de la codemandada G4PROJECT S.A.S., allega a un poder de representación judicial conferido a la abogada NATALIA SIERRA ARIAS con T.P. 331.669 del C.S., de la J.

Bajo este contexto, se entienden notificados por conducta concluyente a partir del día siguiente de la notificación de presente providencia, a la sociedad demandada G4PROJECT S.A.S., y al señor IVÁN MAURICIO VÉLEZ VÉLEZ de conformidad en lo previsto en los artículos 300 y 301 inciso 2 del CGP. En consecuencia, se reconoce personería jurídica a la a la abogada NATALIA SIERRA ARIAS con T.P. 331.669 del C.S., de la J., para que represente a las referidas personas en los términos del poder conferido, permitiéndole a la letrada tener acceso al expediente digital que contiene este proceso ejecutivo.

Por sustracción de materia, no se hace necesario autorizar la notificación por vía electrónica que solicitó la demandante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.